



Resolución Directoral Ejecutiva N° 076 -2018/APCI-DE

Miraflores, 12 JUN. 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto;

Que, de acuerdo con citado TUO de la Ley N° 28411, tales fases se encuentran complementariamente reguladas por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo XIV del Título Preliminar en concordancia con el artículo 85° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que el proceso presupuestario debe orientarse al logro de resultados a favor de la población, con una perspectiva multianual, y por ello, la Programación Multianual es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgan a los objetivos y metas que la entidad prevé realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población; así como la estimación de los recursos necesarios para el logro de ellos con el fin de asegurar un escenario previsible de financiamiento por un periodo de tres años;



Que, en concordancia con tales disposiciones, resulta necesario que las entidades efectúen una programación multianual de sus acciones, con cargo a la disponibilidad de financiamiento, con el fin de contar con un escenario más predecible de los efectos futuros de las decisiones incorporadas en el presupuesto anual;

Que, con Resolución Directoral N° 012-2018-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual”, así como sus anexos, fichas y formatos, por la cual se establecen las disposiciones técnicas para que las entidades públicas programen y formulen su presupuesto con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la citada Directiva dispone que el titular de la entidad conforma una “Comisión de Programación Multianual” que se encargue de coordinar el proceso de Programación Multianual, la cual se encuentra bajo la supervisión del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 3.2 del referido artículo 3° establece que la Comisión es presidida por el Jefe de presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsables(s) técnico(s) de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal de Infraestructura, de inversiones, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), según corresponda, así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formadoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las Unidades ejecutoras, según corresponda;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 “Directiva de





Programación Multianual”; aprobada mediante Resolución Directoral N° 012-2018-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Programación Multianual del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, la cual está integrada por:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Administración de Personal.
- El/la Director/a de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional.
- El/la Director/a de la Dirección de Políticas y Programas.
- El/la Director/a de la Dirección de Fiscalización y Supervisión.
- El/la Director/a de la Dirección de Operaciones y Capacitación.

Los miembros de la Comisión podrán designar a sus representantes, mediante comunicación dirigida a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo no mayor de un (01) hábil de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las acciones que desarrolla la Comisión de Programación Multianual se encuentran reguladas en el numeral 3.3 del artículo 3° de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual”.

Artículo 3°.- La Comisión de Programación Multianual del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI culmina su labor con la presentación de la información de la Programación Multianual de la Entidad a la Dirección General de Presupuesto Público y, de corresponder, con el levantamiento de las observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 del artículo 3° de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual”.



Artículo 4°.- Remitir copia autenticada de la presente Resolución a las/los interesadas/os para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente en el portal institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL